

PAN AMERICAN SANITARY ORGANIZATION
TERCERA REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO
- COMITE REGIONAL, ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD -

INFORME FINAL

ACTUACIONES PREPARATORIAS

RESOLUCIONES APROBADAS

- I. Programa, Administración y Presupuesto para 1950 - Oficina Sanitaria Panamericana
- II. Fondos de Reserva y de Emergencia - Oficina Sanitaria Panamericana
- III. Programa y Presupuesto de la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para 1950
- IV. Participación Financiera de los Gobiernos que tienen Estados o Territorios sin Gobierno propio en la Región de las Américas
- V. Programa y Presupuesto de la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para 1951
- VI. Reglamento del Personal - Oficina Sanitaria Panamericana
- VII. Determinación de la Sede Permanente de la Oficina Sanitaria Panamericana
- VIII. Participación del Canadá
- IX. Participación de los Gobiernos Responsables de la Dirección de las Relaciones Internacionales de Territorios en el Hemisferio Occidental
- X. Programa de la UNICEF-OMS-OSP a desarrollar con fondos dedicados por la UNICEF a la América Latina
- XI. Acuerdo entre la Organización Sanitaria Panamericana y la Organización de los Estados Americanos
- XII. Juramento del Director
- XIII. Sede y Fecha de la IV Reunión
- XIV. Sello Oficial
- XV. Conferencias Panamericanas de Directores Nacionales de Sanidad
- XVI. Congresos Médicos Panamericanos e Interamericanos
- XVII. Día Panamericano de la Salud
- XVIII. Certificado de Vacunación contra la Fiebre Amarilla
- XIX. Representantes Permanentes ante el Comité Ejecutivo
- XX. Informe Anual del Consejo Directivo a los Gobiernos Miembros
- XXI. Reuniones Periódicas del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo
- XXII. Elección de Países Miembros del Comité Ejecutivo

HOMENAJES

VOTOS

- ANEXO I. Proyecto de Acuerdo entre el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y la Organización Sanitaria Panamericana
- ANEXO II. Miembros del Comité Ejecutivo elegidos para integrar el Subcomité referido en el inciso 4), Resolución XI

ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA

TERCERA REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO

COMITE REGIONAL, ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

INFORME FINAL

La Tercera Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana se verificó en la Ciudad de Lima, Perú, los días 6 al 13 de octubre de 1949, cumpliendo así lo resuelto en la Segunda Reunión celebrada en la Ciudad de México, en octubre de 1948, que designó por unanimidad esta Ciudad como Sede de la Tercera Reunión.

Se celebró una Sesión Preliminar bajo la Presidencia del Dr. Jorge Estrella Ruiz, Vicepresidente de la Segunda Reunión, actuando como Secretario el Dr. Miguel E. Bustamante, Secretario General de la Oficina Sanitaria Panamericana, y el Dr. Julio Muñoz Puglisevich, Secretario Coordinador de la Delegación de Perú.

Se procedió al nombramiento de la Comisión de Credenciales, que quedó integrada por los señores Delegados de Ecuador, El Salvador y Haití, ante la cual se acreditaron las siguientes personas:

Argentina	Dr. Alberto Zwanck	Representante
Bolivia	Dr. Carlos Ferrufino Dr. Walter Hugo Lizón	Representante Observador
Brasil	Dr. Heitor Pragner Fróes	Representante
Colombia	Dr. Jorge Cavelier	Representante
Costa Rica	Dr. Fernando Escalante Pradilla	Representante
Chile	Dr. Nacianceno Romero	Representante
Ecuador	Dr. Egberto García Solórzano Dr. Luis Béjar Sánchez	Representante Observador
El Salvador	Dr. Eduardo Barrientos Dr. Juan Allwood Paredes Dr. Roberto Cáceres Bustamante	Representante Suplente Suplente

Estados Unidos	Dr. Thomas Parran Dr. H. van Zile Hyde Dr. Howard B. Calderwood Srta. Mary D. Forbes Dr. John S. Moorhead Dr. Clarence I. Sterling, Jr.	Representante Suplente Suplente Asesora Asesor Asesor
Haití	Dr. Athemas Bellerive	Representante
México	Dr. José Zozaya	Representante
Panamá	Dr. Guillermo García de Paredes	Representante
Paraguay	Dr. Fernando Vallejo	Representante
Perú	Dr. Aníbal Alvarez López Dr. Jorge Estrella Ruiz Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Dr. Jorge Arce Mas Dr. Julio Velarde Dr. Julio Muñoz Puglisevich Dr. Enrique Villalobos Dr. Alberto Toranzo Dr. Ovidio García Rosell Dr. Benjamín Mostajo	Representante Suplente Asesor Asesor Asesor Secretario Coordinador, Delegación de Perú Secretario Auxiliar Secretario Auxiliar Secretario Auxiliar Secretario Auxiliar
República Dominicana	Dr. Amable Lugo Santos	Representante
Venezuela	Dr. Carlos Luis González Dr. Ulpiano Madrid Dr. Francisco Gómez Padrón	Representante Suplente Suplente
Francia	General Marcel Vaucel Profesor Jacques Sautet	Representante Suplente
Países Bajos	Dr. N. H. Swellengrebel Dr. P. H. Hartz Dr. A. E. Wolff	Representante Suplente Suplente
Inglaterra	Dr. Joseph W. P. Harkness	Representante

Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional, Organización Mundial de la Salud	Dr. Fred L. Soper Dr. Miguel E. Bustamante Dr. Anthony Donovan Dr. Emilio Budnik Dr. I. M. Lourie Dr. Benjamín Blood Sra. Agnes Chagas	Director (Miembro Ex-Oficio) Secretario General Jefe, Oficina de Lima División de Sa- lud Pública Consultor en Tuberculosis Jefe, Sección de Veterinaria Jefe, Sección de Enfermería
---	--	---

OBSERVADORES

Canadá	Dr. J. M. Cook	
Trinidad	Dr. Alfred Peat	
Organización Mun- dial de la Salud	Dr. Brock Chisholm Dr. Marcelino Pascua	Director General
Organización de los Estados Americanos	Sr. Manuel Canyes	
Comisión Económica para Latino-Amé- rica	Srta. Maude Norman	

Los siguientes Gobiernos Miembros no enviaron Representantes:

Cuba
Guatemala
Honduras
Nicaragua
Uruguay

Se procedió a la elección de la Mesa Directiva, habiendo sido elegidos para Presidente y Vicepresidente, de acuerdo con el Artículo 3 del Reglamento Interno y de Debates, los Dres. Aníbal Álvarez López y Nacienceno Romero, respectivamente.

Con las formalidades de estilo, se les dió posesión de sus cargos a la nueva Mesa Directiva, que quedó integrada como sigue:

Presidente: Dr. Aníbal Álvarez López, Perú

Vicepresidente: Dr. Nacienceno Romero, Chile

Secretarios: El de la Oficina Sanitaria Panamericana:
Dr. Miguel E. Bustamante, y el

Secretario de la Delegación Local: Dr. Jorge Estrella Ruiz

Habiendo quedado aprobado, sin modificaciones, el Reglamento Interno y de Debates del Consejo, se procedió a la designación de los Comités de Trabajo, los cuales quedaron constituidos por los países siguientes:

I. PROGRAMA, ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

Colombia (Presidente)	Estados Unidos de América
Costa Rica	México (Relator)
El Salvador	Perú
	Venezuela

II. RELACIONES

Brasil (Presidente)	Panamá
Chile	Paraguay
Estados Unidos de América (Relator)	República Dominicana

III. INFORME ANUAL DEL CONSEJO A LOS GOBIERNOS MIEMBROS

Ecuador (Presidente)
El Salvador (Relator)

IV. ASUNTOS MISCELANEOS

Argentina (Presidente)
Bolivia (Relator)
Ecuador
Haití
Venezuela

REDACCION, VOTOS Y RESOLUCIONES

Bolivia
El Salvador
Estados Unidos de América
México
Perú

Y los Secretarios del Consejo Directivo:
El Secretario General de la Oficina Sanitaria Panamericana y el Secretario de la Delegación Local.

A moción suscrita por el Señor Delegado del Ecuador, apoyada por el Señor Presidente del Consejo, fué aprobada la siguiente Resolución en memoria del Dr. John D. Long, fallecido recientemente, por su dedicación constante y desinteresada al servicio de la sanidad continental:

"LA TERCERA REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA,

CONSIDERAN DO:

Que el 18 de septiembre del presente año ha fallecido en la Ciudad de Guayaquil el distinguido higienista Doctor John D. Long;

Que el fallecido prestó, a lo largo de cincuenta años, relevantes servicios a la Sanidad Latinoamericana;

Que fué por muchos años Miembro de la Oficina Sanitaria Panamericana,

ACUERDA;

1. Tributar un homenaje póstumo a su memoria, permaneciendo un instante de pie.
2. Comunicar el presente Acuerdo a los familiares del ilustre extinto; y
3. Publicar este Acuerdo en el Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana".

Se celebraron, además de la Sesión Preliminar, siete Sesiones Plenarias, veintiséis Reuniones de los Comités de Trabajo, tres del Comité de Redacción y una Sesión Solemne de Clausura, aprobándose las siguientes Resoluciones:

I. PROGRAMA, ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO PARA 1950 -
OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

CD3.R1 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que el Informe Final del Comité Ejecutivo en su Octava Reunión (Documento CES.L-17), en su Resolución I sobre Programa y Presupuesto de la Oficina Sanitaria Panamericana para 1950, sometió al Consejo Directivo un presupuesto por la suma global de \$2,000,000.00 (E.U.A.), con la exposición de motivos y separación de partidas correspondientes;

Que el estudio detallado que se efectuó durante las sesiones del Comité de Programa, Administración y Presupuesto, las discusiones y deliberaciones sobre el programa presentado y sobre las diferentes partidas del presupuesto, demuestran que es conveniente reducir el monto total del presupuesto y hacer diversas modificaciones en las secciones incluidas en el mismo;

Que en el estado actual de desarrollo de la Oficina Sanitaria Panamericana pueden hacerse algunas modificaciones en los Capítulos I, II y III de su presupuesto para 1950, sin que dichas disminuciones impidan un normal desarrollo de las actividades específicas de la Oficina,

RESUELVE:

1. Aprobar el presupuesto que asciende a \$1,742,035.00 (E.U.A.) para el año calendario de 1950, con las reducciones del presupuesto propuesto de \$2,000,000.00, que afectan:

- a) El Capítulo I por la suma de \$52,500.00, ya que se considera que el 15% de los gastos de administración de la Oficina Central, tal como se encuentran estipulados en el Presupuesto propuesto por el Director debieran corresponder a la Organización Mundial de la Salud, además de cualquiera otra disposición que pueda efectuar la Organización Mundial de la Salud para cubrir los gastos de administración de la Oficina Sanitaria Panamericana como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud dentro del Capítulo del Presupuesto de la Organización Mundial de la Salud para 1950.
- b) El Capítulo II en \$139,250.00 por considerarse que la creación simultánea de cuatro Oficinas de Zona correspondía a un programa nuevo y relativamente costoso, aprobándose que en 1950 se establecieran solamente dos Oficinas de Zona; y
- c) El Capítulo III en \$66,215.00, provenientes de justificadas reducciones en las Secciones de Compras, de Alimentos y Medicamentos y de la supresión de las Secciones de Higiene Maternal e Infantil que se estima pueden encomendarse al presupuesto de la Organización Mundial de la Salud para la Oficina Regional de las Américas en el Hemisferio Occidental; y de Odontología, por creerse que no es aun conveniente la creación de nuevas actividades cuando las que actualmente se ejecutan no hayan sido ampliadas y perfeccionadas.

2. Dividir el Presupuesto en los cuatro capítulos siguientes:

I. Administración Central	\$ 297,500.00
II. Oficinas de Zona	141,900.00
III. Servicios Centrales, Actividades de Campo y Becas	602,015.00
IV. Programas de Campo contra las Enfermedades Transmisibles	<u>700,620.00</u>
	<u>\$ 1,742,035.00</u>

Estas partidas serán aplicadas a la ejecución del programa presentado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (Documento CES, L-5) con las modificaciones introducidas por los Representantes.

3. Autorizar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que pueda transferir fondos de uno a otro de los cuatro Capítulos mencionados, cuya cantidad no excederá del 10% de cada Capítulo, dando aviso al Comité Ejecutivo a la brevedad posible.

Para efectuar transferencias mayores de este porcentaje, el Director deberá obtener el previo consentimiento de la mayoría de los Miembros del Comité Ejecutivo.

4. Asignar cuotas para la colecta de fondos sobre la base establecida por el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano.

El presupuesto de la Oficina Sanitaria Panamericana para el año 1950 será repartido entre los Gobiernos Miembros según el escalafón de contribuciones adoptado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos para el Presupuesto de la Unión Panamericana para el año fiscal 1949-1950.

II. FONDOS DE RESERVA Y DE EMERGENCIA -

CD3.R2 ES

OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana en su Primera Reunión en Buenos Aires resolvió:

"4. Disponer que las sumas no invertidas de las partidas del presupuesto y el excedente de las cuotas adicionales, se destinen a la formación de dos fondos:

- a) Fondo de Emergencia, utilizable en la solución inmediata de problemas sanitarios; y
- b) Fondo de Reserva, destinado a garantizar el normal funcionamiento de la Oficina; a la ejecución de nuevos programas o ampliación de los existentes; y a cualquiera otra inversión que el Consejo Directivo juzgue conveniente".

Que el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana considera, en vista de los gastos efectuados en 1948 y en 1949 hasta el mes de agosto; y los ingresos de 1948 y 1949, que es el momento oportuno para que se apruebe el monto de los fondos de reserva y de emergencia para 1950,

RESUELVE:

1. Fondo de Emergencia. Crear el fondo de emergencia tomando de los fondos en efectivo no comprometidos, existentes al terminar el año fiscal de la Oficina Sanitaria Panamericana, el 31 de diciembre de 1949, cincuenta mil dólares (\$50,000.00) que se separen y coloquen en el fondo de emergencia de la Oficina Sanitaria Panamericana. Dicha cantidad se depositará en dólares en un Banco en Washington, D.C. (E.U.A.) y los fondos se administrarán por el Director o su representante debidamente autorizado. La reposición de este fondo se hará mediante reintegros, en ciertos casos de los países que reciban materiales de auxilio, o bien mediante cargos aprobados por el Comité Ejecutivo contra fondos generales de la Oficina. El Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo recibirán los informes relacionados con el uso de dichos fondos.

2. Fondo de Reserva. Que todos los fondos en efectivo no comprometidos, existentes al terminar el año fiscal de la Oficina Sanitaria Panamericana al 31 de diciembre de 1949, y cualquier otra contribución que se reciba para el Presupuesto de 1949 y años anteriores que se reciban durante 1950, se separen y coloquen en el Fondo de Reserva de la Oficina Sanitaria Panamericana para utilizarse como fondo de operaciones, entre tanto haya una resolución para su empleo y el establecimiento de un fondo permanente de operaciones por la Conferencia Sanitaria Panamericana en 1950. Esta suma será depositada en dólares, o en forma de bonos que devenguen intereses, en un Banco de Washington, D.C. (E.U.A.) y la transferencia de fondos a las cuentas bancarias de operación de la Oficina se hará en cada caso con la autorización expresa del Director. El Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo recibirán los informes relacionados con el uso de dichos fondos.

III. PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA OFICINA REGIONAL
DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD
PARA 1950

CD3.R3 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO COMO COMITE REGIONAL,

CONSIDERANDO:

Que bajo los términos de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y del Acuerdo entre la Organización Sanitaria Panamericana y la Organización Mundial de la Salud, firmado el 24 de mayo de 1949, el Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana se reunió como Comité Regional de las Américas el 12 de octubre de 1949, participando Representantes de Inglaterra, Francia y Países Bajos y disfrutando de todos sus privilegios.

Que después de discutir las relaciones entre el Programa y Presupuesto de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Sanitaria Panamericana, según constan en los documentos sobre el Programa y Presupuesto para 1950 aprobados por la Segunda Asamblea Mundial de la Salud y los del Programa y Presupuesto para 1950 de la Oficina Sanitaria Panamericana, y la recomendación I de la III Resolución del Comité Ejecutivo en su Octava Reunión,

RESUELVE:

1. Recomendar a la Organización Mundial de la Salud que establezca secciones en la Oficina Regional de: Tuberculosis, Enfermedades Venéreas, Higiene Materno-Infantil, Saneamiento del Medio y Paludismo y que, a través de esas Secciones, el Director Regional consulte con los Gobiernos a fin de desarrollar programas intensivos de ayuda técnica en esos renglones.

2. Recomendar a la Organización Mundial de la Salud que destine una parte adecuada de sus fondos para becas a la Región de las Américas y que en la administración de estos fondos se preste atención a la importancia de las escuelas e instituciones de adiestramiento que existen en todos los países de América.

IV. PARTICIPACION FINANCIERA DE LOS GOBIERNOS
QUE TIENEN ESTADOS O TERRITORIOS SIN GOBIERNO
PROPIO EN LA REGION DE LAS AMERICAS

CD3.R4 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

RESUELVE:

Que la participación financiera de Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Países Bajos y sus territorios dependientes será objeto

de correspondencia del Director Regional con los Gobiernos Metropolitanos, debiendo el Director presentar el resultado de sus investigaciones al Comité Ejecutivo, del cual, a su vez, se solicita que presente un informe a la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana con recomendaciones, sobre este asunto.

V. PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD PARA 1951

CD3.R5 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que existe en la Región de las Américas la Organización Sanitaria Panamericana que está llevando a cabo programas propios, contando además con una Oficina apropiada de Administración Sanitaria;

Que la geografía de esta Región, así como los problemas sanitarios colectivos que existen entre grupos de países, facilitarían el desarrollo más efectivo de los programas; y

Que es conveniente tener en cuenta las ventajas de orden técnico, económico y administrativo que esta Oficina ya existente ofrece a las dos Organizaciones, coordinando sus propios programas con los que la Organización Mundial de la Salud llevaría a cabo en esta Región,

RESUELVE:

1. Recomendar que el Director Regional al someter el programa y presupuesto al Director General de la Organización Mundial de la Salud para 1951, tome en cuenta estos considerando en lo que respecta a la política general en esta Región; y

2. Que el Director Regional tenga asimismo en cuenta, en casos particulares, las solicitudes de los Gobiernos Miembros.

VI. REGLAMENTO DEL PERSONAL - OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

CD3.R6 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que el informe presentado por el Comité Especial nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, en cumplimiento de la disposición no 1 del Capítulo IV de las resoluciones del Comité Ejecutivo en su Séptima Reunión (Documento OSP.CE7.W-17), contiene recomendaciones que permiten contar con

un Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana;

Que el Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana, en su Octava Reunión, ha propuesto al Consejo Directivo las recomendaciones derivadas del estudio detallado del problema,

RESUELVE:

1. Que la Oficina Sanitaria Panamericana adopte el Estatuto y Reglamento del Personal de la Organización Mundial de la Salud debidamente modificado y establecido en el Documento CES.L-7, con las siguientes excepciones: Artículos 20, 27 y 28; Reglas 550, 610, 852, 853, 1111 y 1120; y toda la Sección 1000 que no es aplicable en el caso de la Oficina Sanitaria Panamericana.

2. Que el Director de la Oficina continúe los estudios y negociaciones que se están efectuando relacionados con pensiones, compensaciones y un tribunal administrativo.

3. Autorizar al Comité Ejecutivo para que decida respecto a los Artículos y Reglas citados en el párrafo No. 1 cuando se obtenga toda la información pertinente especificada en dicho párrafo.

4. Que mientras el Comité Ejecutivo llega a esa decisión, en relación con el párrafo mencionado, (a) los empleados de la Oficina Sanitaria Panamericana continúen participando en el Plan de Pensiones de la Unión Panamericana, (b) se prosiga con el presente Plan de Seguros para los empleados y (c) no se tomen disposiciones en cuanto al Tribunal Administrativo.

VII. DETERMINACION DE LA SEDE PERMANENTE
DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

CD3.R7 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO,

Que ha sido sometida al Comité Ejecutivo, en sus Reuniones Séptima y Octava, la necesidad de la construcción de un edificio propio para la Oficina Sanitaria Panamericana en Washington;

Que el Comité Ejecutivo en su Octava Reunión, estimando que la determinación de la Sede Permanente de la Oficina Sanitaria Panamericana tiene precedencia sobre el plan de construcción, cambió el Tema IV de la Agenda Provisional del Consejo Directivo, por el de: "Sede Permanente de la Oficina Sanitaria Panamericana";

Que las condiciones de organización de la Oficina Sanitaria Panamericana no son las mismas de hace 47 años,

RESUELVE:

1. Incluir la determinación de la sede permanente de la Oficina Sanitaria Panamericana en la Agenda de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, que se celebrará en Ciudad Trujillo, República Dominicana, en 1950, para su estudio y resolución.

2. Nombrar una comisión que estudie el asunto a fondo e informe sobre ello a la Conferencia.

VIII. PARTICIPACION DEL CANADA

CD3.R8 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que la XII Conferencia Sanitaria Panamericana de Caracas, Venezuela, reconoció al Canadá como Miembro de futuras Conferencias Sanitarias Panamericanas;

Que el Comité Ejecutivo resolvió expresar el deseo de la incorporación del Canadá a la Organización Sanitaria Panamericana a la mayor brevedad posible,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución VII de la Octava Reunión del Comité Ejecutivo (Documento CE8.L-17), expresando también su anhelo porque la incorporación del Canadá a la Organización Sanitaria Panamericana sea llevada a cabo a la mayor brevedad posible.

IX. PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS RESPONSABLES DE LA DIRECCION DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE TERRITORIOS EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL

CD3.R9 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que la VIII Resolución del Comité Ejecutivo, en su Octava Reunión, recomendó que el Consejo resolviera la forma de la participación del Reino Unido, Francia, Países Bajos y Dinamarca en el Consejo Directivo, y después de examinar la Resolución adoptada por la Segunda Asamblea Mundial de la Salud y de escu-

char las manifestaciones hechas por los Observadores de Francia, Países Bajos y los territorios del Hemisferio Occidental bajo la jurisdicción del Reino Unido.

RESUELVE:

Invitar a los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud que no tienen su Sede de Gobierno en el Hemisferio Occidental, los que "a) por razón de su Constitución consideran determinados territorios o grupos de territorios en el Hemisferio Occidental como parte de su territorio nacional; o b) son responsables de la dirección de las relaciones internacionales de territorios o grupos de territorios en el Hemisferio Occidental", para que participen en las mismas condiciones que las Repúblicas Americanas, en Reuniones del Consejo Directivo, en calidad de Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud.

X. PROGRAMA DE LA UNICEF-OMS-OSP A DESARROLLAR
CON FONDOS DEDICADOS POR LA UNICEF A LA
AMERICA LATINA

CD3.R10 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

La información suministrada por el Comité Ejecutivo en su Octava Reunión, en el sentido de que los países considerados en los programas UNICEF-OMS-OSP están siendo visitados por representantes del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF), y de la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, con el fin de preparar convenios entre los Gobiernos y la UNICEF para ejecutar los programas recomendados por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana;

Que la acción final del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF), para aprobar estos proyectos será tomada por la Junta Ejecutiva de la UNICEF aproximadamente el 1^o de noviembre de 1949,

RESUELVE:

Tomar nota con satisfacción del Informe del Comité Ejecutivo con respecto a los programas que deben ser llevados a cabo en América Latina con fondos dedicados por la UNICEF.

XI. ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA Y LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CD3.R11 ES

CONSIDERANDO:

La IX Resolución del Comité Ejecutivo en su Octava Reunión

(Doc. CES.L-17), el Informe del Subcomité de Organismos Interamericanos del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, y el proyecto de Acuerdo entre la Organización Sanitaria Panamericana y la Organización de los Estados Americanos como fué aprobado el 5 de octubre de 1949 por el Comité Ejecutivo;

Los Artículos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en lo que concierne a los Organismos Especializados Interamericanos; y

Los Artículos de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en lo que concierne a las relaciones entre la Organización Sanitaria Panamericana y la Organización Mundial de la Salud, y el Acuerdo firmado el 24 de mayo del corriente año entre estas dos Organizaciones, que dispone que el Consejo Directivo y la Oficina Sanitaria Panamericana han de servir como Comité Regional y Oficina Regional, respectivamente, de la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

1. Aprobar el proyecto de Acuerdo entre la Organización Sanitaria Panamericana y la Organización de los Estados Americanos, tal como figura en el Anexo No. 1 de este Informe Final.

2. Solicitar del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana que remita una copia de este proyecto de Acuerdo al Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

3. Autorizar al Director para que firme este Acuerdo en nombre de la Organización Sanitaria Panamericana, una vez que haya sido aceptado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

4. Nombrar un Subcomité compuesto de tres Miembros del Comité Ejecutivo, cuyos nombres aparecen en el Anexo No. 2 de este Informe Final, para que lleve a cabo negociaciones con los Representantes pertinentes del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, con el fin de llegar a un acuerdo con respecto a cualquiera de los puntos de diferencia, que a la vez sea aceptable para las dos Organizaciones interesadas, en el caso de que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos no llegue a aceptar el proyecto de Acuerdo anteriormente mencionado, aprobado por el Consejo Directivo. En cualquiera de estas negociaciones, dicho Subcomité deberá tener en cuenta la discusión sobre el Acuerdo que tuvo lugar en la Reunión del Consejo Directivo.

5. Solicitar del Subcomité que someta un informe sobre las negociaciones a la Décima Reunión del Comité Ejecutivo, en caso de ser necesario.

6. Autorizar al Comité Ejecutivo para que dé su aprobación final, en nombre de la Organización Sanitaria Panamericana, a un Acuerdo con la Organización de los Estados Americanos.

XII. JURAMENTO DEL DIRECTOR

CD3.R12 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Los términos del Artículo 19 (B) de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana, y del Artículo 37 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en relación con el carácter internacional del personal,

RESUELVE:

Interpretar el Juramento del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana como la facultad otorgada a él en asuntos pertinentes al trabajo de la Organización Mundial de la Salud, para que reciba instrucciones de dicha Organización.

XIII. SEDE Y FECHA DE LA IV REUNION

CD3.R13 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que la XII Conferencia Sanitaria Panamericana celebrada en Caracas, Venezuela, en enero de 1947, resolvió que la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana se realizará en Guatemala en 1950;

Que el Gobierno de Guatemala ha comunicado oficialmente que declina la sede de la Reunión de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana; y

Que el Artículo 11 del Reglamento Interno y de Debates del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, establece que es el Consejo Directivo el que determinará la sede en que ha de realizarse la reunión subsiguiente,

RESUELVE:

Que la Cuarta Reunión del Consejo Directivo de la Organi-

zación Sanitaria Panamericana tenga lugar inmediatamente antes o conjuntamente con la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

XIV. SELLO OFICIAL

CD3.R14 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Sanitaria Panamericana no tiene un sello oficial para sus documentos, escritos y para otros usos prescritos por la ley; y

Que la Oficina Sanitaria Panamericana ha estado usando el sello cuyo facsímil aparece en sus publicaciones, cartas, informes y otros materiales impresos, sin haber sido oficialmente adoptado,

RESUELVE:

Aprobar y adoptar, como sello oficial de la Organización Sanitaria Panamericana, el usado actualmente en los documentos de la Oficina Sanitaria Panamericana, recomendando, además, que la Oficina del Secretario General sea la responsable de la custodia de dicho sello.

XV. CONFERENCIAS PANAMERICANAS DE DIRECTORES
NACIONALES DE SANIDAD

CD3.R15 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana ha recomendado que el Consejo Directivo se pronuncie sobre la realización futura de las Conferencias Panamericanas de Directores Nacionales de Sanidad;

Que la actual estructura constitucional de la Organización Sanitaria Panamericana, con las Conferencias Sanitarias Panamericanas como órgano supremo de gobierno y foro para el intercambio de informaciones e ideas relacionadas con la prevención de las enfermedades y la conservación, promoción y restitución de la salud física y mental, que se realizan cada cuatro años, y su Consejo Directivo con sus reuniones anuales, han hecho desaparecer las circunstancias que, en tiempos pasados, dieron origen a las Conferencias Panamericanas de Directores Nacionales de Sanidad,

RESUELVE:

1. Recomendar a la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana que ha de reunirse en 1950, que se pronuncie en forma definitiva sobre la oportunidad y conveniencia de suprimir las reuniones periódicas de Directores Nacionales de Sanidad, a fin de evitar inútil repetición de esfuerzos para los Estados Miembros; y

2. Aconsejar que en cada una de las Conferencias Sanitarias Panamericanas los Gobiernos Miembros presenten una información escrita, de preferencia estadística, sobre las labores realizadas entre una y otra Conferencia.

XVI. CONGRESOS MEDICOS PANAMERICANOS E INTERAMERICANOS

CD3.R16 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable establecer normas adecuadas para la organización de los Congresos Médicos Nacionales y los Interamericanos y Panamericanos, oficiales o semioficiales, a fin de coordinarlos entre sí, con la finalidad de lograr mayores beneficios y evitar duplicidad de esfuerzos,

RECOMIENDA:

1. Que los Congresos Médicos Nacionales adopten en la organización de sus labores las normas establecidas por el Consejo Coordinador de Congresos Médicos creado en Bruselas; y

2. Encomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana que presente a la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana un proyecto de reglamentación de los Congresos Médicos Interamericanos o Panamericanos, oficiales o semioficiales.

XVII. DIA PANAMERICANO DE LA SALUD

CD3.R17 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud ha fijado, en su Segunda Asamblea, el 7 de abril para la celebración del Día Mundial de la Salud;

Que los Estados Miembros de la Organización Sanitaria Panamericana pertenecen en su mayoría a dicha Organización Mundial, estando por lo tanto sujetos a las determinaciones

que ella adopte; y

Que el Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana ha recomendado aprobar la celebración del Día Panamericano de la Salud conjuntamente con el Día Mundial de la Salud; pero que los Estados Americanos no pueden ni deben olvidar al alto significado que en la historia de la sanidad continental tiene el 2 de diciembre de 1902, fecha en que se celebró la Primera Conferencia Sanitaria Panamericana,

RESUELVE:

1. Aceptar el 7 de abril para la celebración del Día Mundial de la Salud; y

2. Recomendar a sus Estados Miembros la recordación del 2 de diciembre de 1902, como fecha inicial de las actividades de la Organización Sanitaria Panamericana.

XVIII. CERTIFICADO DE VACUNACION CONTRA LA
FIEBRE AMARILLA

CD3.R18 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución XV tomada por la Séptima Reunión del Comité Ejecutivo, celebrada en Washington los días 23 al 30 de mayo del año en curso, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana realizó gestiones ante los Representantes del Gobierno de Portugal durante la celebración de la Segunda Asamblea Mundial de la Salud (Roma, junio-julio 1949) y que esos Representantes fundaron la exigencia del certificado de vacunación o inmunización contra la fiebre amarilla en el hecho de la existencia del Aedes aegypti en los aeropuertos de Dakar y Lisboa, en los que las aeronaves procedentes de Sudamérica hacen escalas regulares; y

Que la fiebre amarilla urbana no existe en el Continente Americano desde hace muchos años y que es necesario, para la defensa de los principios establecidos en materia de profilaxis internacional, que las medidas sanitarias no ocasionen trabas inútiles al transporte de pasajeros,

RESUELVE:

Instruir al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que tome oficialmente las medidas necesarias para lograr la abolición del requisito del certificado de vacuna-

ción contra la fiebre amarilla impuesto por el Gobierno de Portugal a los pasajeros procedentes de los centros urbanos de América.

XIX. REPRESENTANTES PERMANENTES ANTE
EL COMITÉ EJECUTIVO

CD3.R19 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas que forman parte del Comité Ejecutivo, que sus Representantes ante este Organismo sean, en lo posible, los mismos que asistieron a la sesión en que sus países fueron electos, a fin de que se mantenga la unidad de doctrina en los problemas que confronta el Comité, para que su labor rinda el mayor provecho en favor de la sanidad de las Américas.

XX. INFORME ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
A LOS GOBIERNOS MIEMBROS

CD3.R20 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

El proyecto de Informe Anual presentado por su Tercera Comisión,

RESUELVE:

Aprobar dicho Informe, el cual será enviado a los Gobiernos Miembros, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción E del Artículo VIII de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana.

XXI. REUNIONES PERIODICAS DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y DEL COMITÉ EJECUTIVO

CD3.R21 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO expresó su opinión favorable para que las Reuniones del Consejo Directivo se celebren cada dos años, y el Comité Ejecutivo celebre una reunión ordinaria anual y las extraordinarias a que pueda convocar el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana en caso de ser necesario, y que se incluya este asunto en el Temario de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, para el estudio y eventual reforma de los artículos respectivos de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana en vigor.

XXII. ELECCION DE PAISES MIEMBROS DEL
COMITE EJECUTIVO

CD3.R22 ES

EL CONSEJO DIRECTIVO eligió a El Salvador, Estados Unidos de América y Perú para llenar las vacantes que en el Comité Ejecutivo dejaron Brasil, Costa Rica y México, por haber terminado el período para el cual fueron elegidos.

HOMENAJES

EL CONSEJO DIRECTIVO, a iniciativa de la Delegación Peruana, secundada unánimemente por todas las Delegaciones, rinde un homenaje fervoroso a la memoria del Director Emérito de la Oficina Sanitaria Panamericana, General Hugh S. Cumming, cuyo fallecimiento ocurrió el 20 de diciembre de 1948. La desaparición del General Cumming señaló el paso de la preeminente figura de su generación en los organismos de salubridad internacional.

Igualmente el Consejo Directivo tributa un homenaje de recuerdo a su Miembro de Honor, el doctor Luis Gaitán, que falleció en Guatemala el 21 de julio de 1949. Con su muerte pierde la Oficina Sanitaria Panamericana el primero de sus miembros honorarios y uno de sus más sinceros y distinguidos amigos.

VOTOS

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Organización Sanitaria Panamericana presenta sus expresiones de gratitud al Presidente de la Junta Militar de Gobierno, General Manuel A. Odría, al Ministro de Salud Pública y al Director de Salud Pública de Perú, así como al personal técnico dependiente de ese Ministerio y Dirección, por el interés demostrado en los trabajos de la Organización Sanitaria Panamericana y la magnífica hospitalidad brindada a todas y a cada una de las Representaciones de los países de América que integran el Consejo Directivo;

El Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana expresa asimismo su agradecimiento al señor Alcalde de la Ciudad de Lima y a los Miembros del Concejo Municipal, por el honor dispensado a los Representantes y Observadores al declararlos "Huéspedes Distinguidos de la Ciudad de Lima";

Al periodismo limeño, por la difusión que ha hecho de los propósitos de bien público y de solidaridad americana que informaron en todo momento la acción del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana;

A los Miembros de la Representación de la República del Perú y a las Instituciones públicas y privadas de la Ciu-

dad de Lima, por la forma generosa y cordial con que han contribuido para que fuera más grata la estada de los Representantes y Observadores, en la Ciudad de Lima;

A todo el personal de Secretaría peruano y de la Oficina Sanitaria Panamericana que ha contribuido sin ahorrar esfuerzo alguno en la ardua labor que han tenido que realizar durante las reuniones del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana; y

Otorgar un Voto de Aplauso y Confianza al Dr. Fred L. Soper y al Dr. Miguel E. Bustamante, por su labor al frente de la Oficina Sanitaria Panamericana.

El presente Informe Final fué firmado en la Ciudad de Lima, Perú, el décimo tercer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por:

ARGENTINA	(Fdo.) Alberto Zwanck ad referendum
BOLIVIA	(Fdo.) Dr. Carlos Ferrufino
BRASIL	(Fdo.) Heitor P. Fróes
CANADA	
COLOMBIA	
COSTA RICA	(Fdo.) F. Escalante P.
CHILE	(Fdo.) N. Romero
DINAMARCA	
ECUADOR	(Fdo.) Dr. Egberto García
EL SALVADOR	(Fdo.) E. Barrientos
ESTADOS UNIDOS	(Fdo.) H. van Zile Hyde
FRANCIA	(Fdo.) J. Sautet
HAITI	(Fdo.) Dr. A. Bellerive
INGLATERRA	
MEXICO	(Fdo.) J. Zozaya

PERU	(Fdo.) A. Alvarez López
PANAMA	(Fdo.) Gmo. G. de Paredes, M.D.
PARAGUAY	(Fdo.) F. Vallejo
REPUBLICA DOMINICANA	(Fdo.) Dr. A. Lugo S.
TRINIDAD	
URUGUAY	
VENEZUELA	(Fdo.) Francisco Gómez

OFICINA SANITARIA PANAMERICANA
OFICINA REGIONAL, ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

(Fdo.) Fred L. Soper
Fred L. Soper
Director

(Fdo.) M. E. Bustamante
Miguel E. Bustamante
Secretario General

Lima, Perú
Octubre 13, 1949

CD3.L-12
Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO
ENTRE EL
CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y LA
ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA

POR CUANTO:

La Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que corresponde al Consejo de la Organización "celebrar acuerdos con los Organismos Especializados Interamericanos para determinar las relaciones que deben existir entre el respectivo organismo y la Organización", y define los términos que deben incluirse en tales acuerdos;

La Resolución III de la Novena Conferencia Internacional Americana autorizó al Consejo de la Organización de los Estados Americanos a realizar un examen completo de la situación y actividades de los Organismos Interamericanos y a tomar ciertas medidas, según el caso;

La resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, en 1947, autorizó al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que, de acuerdo con el Director General de la Unión Panamericana, estudiara y proyectara las medidas correspondientes al mantenimiento de estrechas relaciones entre ambos organismos;

POR TANTO:

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos y la Organización Sanitaria Panamericana han convenido en el siguiente Acuerdo:

I

La Organización Sanitaria Panamericana actúa como el organismo especializado interamericano en asuntos de salud y como la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud en las Américas.

II

La Organización Sanitaria Panamericana continuará disfrutando de la más amplia autonomía en la realización de sus objetivos, dentro de los límites de los instrumentos que la rijan.

En todo caso el Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana deberá tomar en consideración las recomendaciones que le formule el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con los términos de la Carta de dicha Organización.

III

La Organización Sanitaria Panamericana prestará asesoramiento técnico en materia de salubridad pública y asistencia médica, al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, a sus Organos y a la Unión Panamericana, a solicitud de éstos.

IV

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos, sus Organos y la Unión Panamericana consultarán con la Organización Sanitaria Panamericana sobre todos los asuntos de salubridad pública y asistencia médica que fueren elevados a la consideración de los primeros.

V

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos podrá enviar observadores, con voz pero sin voto, a la Conferencia Sanitaria Panamericana, a la Conferencia Panamericana de Directores Nacionales de Salubridad, a las reuniones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana y a otras reuniones técnicas celebradas o patrocinadas por la Organización Sanitaria Panamericana.

VI

La Organización Sanitaria Panamericana podrá enviar observadores con voz pero sin voto, a la Conferencia Interamericana, así como a las reuniones de los Organos y de las Comisiones del Consejo de la Organización de los Estados Americanos cuando en ellas se traten asuntos de interés para la Organización Sanitaria Panamericana.

VII

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos y la Organización Sanitaria Panamericana podrán recomendarse, entre sí, temas para inclusión en la Agenda de cualesquiera de las Conferencias y Reuniones mencionadas en los dos artículos precedentes.

VIII

La Oficina Sanitaria Panamericana comunicará al Consejo de la Organización de los Estados Americanos las fechas en que se proyecte celebrar la Conferencia Sanitaria Panamericana, las reuniones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo y otras reuniones técnicas que la Organización Sanitaria convocare o patrocinare a fin de que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos pueda hacer las observaciones que juzgare oportunas, con miras a coordinar las fechas de dichas reuniones con las de otras Conferencias. Los programas y Reglamentos de tales reuniones serán enviados al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para su información.

IX

La Unión Panamericana y la Oficina Sanitaria Panamericana mantendrán un amplio intercambio de informaciones, publicaciones y documentos.

X

La Organización Sanitaria Panamericana dará a conocer al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el proyecto de presupuesto preparado por el Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana para el siguiente año fiscal, luego que dicho proyecto esté listo, si es posible antes del 15 de septiembre,

XI

La Unión Panamericana comunicará a los Gobiernos el presupuesto aprobado por la Organización Sanitaria Panamericana, junto con una relación de la cuota que a cada Gobierno le corresponda aportar para el sostenimiento de la Oficina.

XII

La Unión Panamericana y la Oficina Sanitaria Panamericana cooperarán, hasta donde sea posible, en la contratación y en el establecimiento de normas de remuneración del personal, en el intercambio y reglamentación del personal, y en el uso recíproco de equipos, instalaciones y servicios.

XIII

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, harán los arreglos administrativos correspondientes entre la Unión Panamericana y la Oficina Sanitaria Panamericana, con respecto al recibo y desembolso de fondos, al personal, a los servicios bibliotecarios, y a la utilización de locales, equipos, instalaciones y servicios.

XIV

Quedará a opción de la Oficina Sanitaria Panamericana la inclusión de sus empleados en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones de la Unión Panamericana, de conformidad con el plan que gobierna su administración.

XV

La Oficina Sanitaria Panamericana enviará anualmente al Consejo de la Organización de los Estados Americanos un informe sobre el desarrollo de las actividades de la Organización Sanitaria Panamericana. Dicho informe contendrá una relación de las actividades emprendidas durante el año anterior, así como un estado de las operaciones financieras, inclusive relaciones detalladas de los ingresos y egresos.

XVI

Cualesquiera cambios substanciales proyectados en la estructura de la Organización Sanitaria Panamericana, o en sus bases financieras, serán comunicados al Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

XVII

El presente Acuerdo entrará en vigor, provisionalmente, en la fecha en que sea firmado por el representante autorizado del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, y por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana en nombre de la Organización Sanitaria Panamericana. Entrará en vigor, definitivamente, al ser aprobado por el Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana.

XVIII

Este Acuerdo puede ser modificado por convenio mutuo entre el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y la Organización Sanitaria Panamericana, o denunciado, previo aviso de tres meses, por cualquiera de las partes contratantes.

(Fdo.) M. E. Bustamante
Secretario

VISTO BUENO:

(Fdo.) A. Alvarez López
Presidente

Lima, Perú
Octubre 13, 1949

CD3.L-12
Anexo II

MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO ELEGIDOS PARA
INTEGRAR EL SUBCOMITE A QUE SE REFIERE
EL INCISO (4) DE LA RESOLUCION XI

EL SALVADOR	DR. JUAN ALLWOOD PAREDES
ESTADOS UNIDOS	DR. H. VAN ZILE HYDE
PERU	DR. JORGE ESTRELLA RUIZ

(Fdo.) M. E. Bustamante
Secretario

VISTO BUENO:

(Fdo.) A. Alvarez López
Presidente

bng
ceu
XI/3/49